

AUTO No. 01671

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008 y 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica*”.



AUTO No. 01671

u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones,

AUTO No. 01671

licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”

Que mediante Radicado No. 2016ER141347 del 17 de agosto de 2016, la sociedad **VISUALITY SAS** identificada con el NIT. 900.329.386-6 Representada Legalmente por la señora MARTHA XIMENA ROJAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.196, presentó solicitud de registro para elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial, ubicada en la Av. Carrera 7 No.69-33/41 Sentido Norte-Sur, Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 3369785004 de fecha 10 de febrero de 2016 por el cual la Sociedad **VISUALITY SAS** acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación por concepto del servicio de evaluación No 3369785004.
- Fotografías y planos del elemento.
- Rut de la sociedad Visuality S.A.S.
- Copia del contrato de arrendamiento comercial celebrado entre la sociedad Visuality S.A.S y la señora ORQUIDEA RINCON GUEVARA
- Carta de autorización de publicidad suscrita por la señora ORQUIDEA RINCON GUEVARA actuando en nombre y en calidad de propietaria del inmueble.
- Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria No. 50C-229169.

Página 3 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01671

- Estudio de suelos.
- Carta de responsabilidad, suscrita por el Ingeniero Felipe Alejandro Forero Luque.
- Copia Tarjeta Profesional del Ingeniero Felipe Alejandro Forero Luque.

Que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se evidencia que la Carta de Autorización aportada, está suscrita por la señora ORQUIDEA RINCON GUEVARA; quien no aparece como propietaria del inmueble dentro del certificado de libertad y tradición respectivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial para ser ubicado en la Av. Carrera 7 No.69-33/41 Sentido Norte-Sur, Localidad de Chapinero de esta ciudad, a nombre de la Sociedad **VISUALITY SAS** identificada con el NIT. 900.329.386-6 Representada Legalmente por la señora MARTHA XIMENA ROJAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.196, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2016-1523

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la Sociedad **VISUALITY SAS** identificada con el NIT. 900.329.386-6; Representada Legalmente por la señora MARTHA XIMENA ROJAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.196; para que allegue, con destino al expediente, dentro del término de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, la carta de autorización para la instalación de la valla y el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio, suscrita por quien aparece como propietario en el certificado de tradición y libertad del inmueble.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01671

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **VISUALITY SAS** identificada con el NIT. 900.329.386-6, a través de su representante legal la señora MARTHA XIMENA ROJAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.196, o quien haga sus veces, en la Calle 23 Sur No.10 A-48 de esta ciudad, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 30 del mes de septiembre del año 2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Daniela Urrea Ruiz

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20160545 DE

FECHA EJECUCION:

25/09/2016

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C: 80235550

T.P:

CPS: CONTRATO
20160669 DE

FECHA EJECUCION:

27/09/2016

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01671

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1523

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**